



Fecha: "la de la firma"  
Referencia: IEF-00129/2021  
Asunto: ORDEN BBRR SUBVENCIONES CIPSC

Destinatario:  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Avda. Avenida de Hytasa 14  
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.*

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 14 de mayo de 2021, viene acompañada del proyecto de orden en cuestión, los cuadros resumen de cada una de las líneas de subvenciones que se acogen a las bases reguladoras, dos memorias económicas junto a sus correspondientes anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera y acuerdo de inicio que a su vez propone la urgencia en la tramitación del proyecto normativo.

Una vez fue analizada la documentación remitida, este centro directivo realizó, con fecha 18 de mayo de 2021, un requerimiento con el objeto de que se aclararan diversos aspectos de las memorias económicas remitidas, así como se informara sobre las modificaciones presupuestarias que se estuvieran tramitando por esa Consejería a efectos de disponer de lo créditos suficientes para la realización de las convocatorias de las distintas líneas de subvenciones.

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con fecha 19 de mayo de 2021 ha tenido entrada en esta Dirección General la contestación a dicho requerimiento, aclarando la información solicitada e informando sobre las modificaciones presupuestarias en tramitación.

### **Antecedentes y contenido de la propuesta.**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define los servicios sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Asimismo, la ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, establece en la obligación para la Comunidad Autónoma de promover una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y a sus familiares y contribuir a su visibilidad, respaldando y realizando campañas y acciones afirmativas con el fin de promover el valor positivo de la diversidad, con especial atención a sectores de población especialmente discriminados o vulnerables.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2018 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación.

El establecimiento de nuevas bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a través de la Orden de 20 de diciembre de 2019, junto a la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como otros cambios normativos, hacen necesaria la aprobación de nuevas bases reguladoras adaptadas a dichos cambios. En consecuencia deben introducirse las modificaciones oportunas al objeto de actualizar y mejorar las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, dando transparencia y máxima información a aquellos a las que se dirigen; simplificando la tramitación administrativa del procedimiento de concesión; y unificando los criterios de valoración, entre otros aspectos.

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con la aprobación de la Orden propuesta se pretende regular las bases a las que deberán ajustarse las 18 líneas de subvenciones que se especifican en su artículo único, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones, y que se relacionan a continuación:

- Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.
- Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.
- Línea 3. Subvenciones para la investigación e innovación en Servicios Sociales.
- Línea 4. Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.
- Línea 5. Subvenciones Institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.
- Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.
- Línea 7. Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.
- Línea 8. Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- Línea 9. Subvenciones destinadas a EELL en Andalucía para la promoción de la participación ciudadana.
- Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social
- Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.
- Línea 12. Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formalización del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones .
- Línea 13. Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias.
- Línea 14. Subvenciones Institucionales para Programas y mantenimiento ámbito de las personas Mayores.
- Línea 15. Subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público.
- Línea 16. Subvenciones a entidades privadas para programas de atención integral dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores.

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Línea 17. Subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras.
- Línea 18. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.

En la disposición adicional única se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la Orden.

Por otra parte, se establece una disposición transitoria única (aunque en el texto se enumera como primera) sobre los procedimientos en tramitación, una disposición derogatoria única y, finalmente, una disposición final única establece que su entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **Valoración de la incidencia económico-financiera.**

En la memoria económica remitida se afirma que el proyecto de orden no supone coste económico alguno, ya que será en las órdenes de convocatoria en donde se determinen los créditos definitivos e importes máximos de cada una de las posiciones presupuestarias de las líneas de subvenciones que se determinen.

No obstante, se especifica en su memoria económica las partidas presupuestarias con las que se pretenden financiar las distintas líneas de subvenciones, así como la incidencia económica y presupuestaria del gasto que ocasionarán las próximas convocatorias; resultando previsto para este ejercicio 2021 un importe total de 20.738.027,94 euros, tal y como puede comprobarse en la tabla siguiente:

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DENOMINACIÓN LÍNEA	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CONVOCATORIA 2021	CONVOCATORIA 2022
Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores.	1600010000 G/31R/48804/00 01	477.082,64 €	
Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.	1600010000 G/31R/48807/00 01	367.311,89 €	
Línea 3. Subvenciones para la investigación e innovación en Servicios Sociales.	1600010000G/31R/48500/00 01	86.180,00 €	
	1600010000G/31G/46502/00 01	86.180,00 €	
	1600010000G/31G/44100/00 01	86.180,00 €	
Línea 4. Subvenciones destinadas a EELL andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.	1600010000G/31G/46502/00	204.449,00 €	
	1600180000G/31G/46002/00 50083	105.162,00 €	
Línea 5. Subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.	1600010000G/31R/48800/00 01	5.831.160,75 €	
Línea 6. Subvenciones a EELL para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.	1600010000G/31G/46004/00 01	1.088.452,00 €	
Línea 7. Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía	1600010000G/31G/48500/00 01	6.000.000,00 €	
Línea 8. Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares.	1600010000G/31T/48808/00 01	135.000,00 €	
Línea 9. Subvenciones destinadas a EELL en Andalucía para la promoción de la participación ciudadana	1600010000G/31H/46004/00 01	246.150,00 €	
Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social	1600010000 G/31G/48500/00 01	356.027,00 €	
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social	1600010000 G/31G/485000/00/01	2.287.456,75 €	
	16000180000 G/31G/48500/00 50689	1.000.000,00 €	
Línea 12. Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formalización del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones	1600010000G/31H/48800/00 01	365.000,00 €	
	1600020000G/31H/48800/00 01	260.614,00 €	
Línea 13. Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales	1600010000G/31R/44104/00 01	167.982,00 €	167.982,00 €
Línea 14. Subvenciones Institucionales para Programas y mantenimiento ámbito de las personas Mayores.	1600010000 G/31R/48803/00 01	241.881,78 €	
	1600010000 G/31R/46301/+00 01	191.158,13 €	
Línea 15. Subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público	1600010000 G/31H/44101/00	42.000,00 €	40.000,00 €
Línea 16. Subvenciones a entidades privadas para programas de atención integral dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores	1600180000 G/31E/48603/00 50689	963.600,00 €	
Línea 17. Subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras	NO ESTA PREVISTA LA CONVOCATORIA ESTE EJERCICIO	0,00 €	
Línea 18. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad	1600010000 G/32E/46500/00	22.500,00 €	
	1600010000 G/32E/48500/00	127.500,00 €	
<b>TOTAL</b>		<b>20.739.027,94 €</b>	<b>207.982,00 €</b>

Por otra parte, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo, como disposición de carácter básico, la obligación de que todos los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



En cumplimiento de la citada norma, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el período 2020-2022 a través de la Orden de 22 de diciembre de 2020.

Tras comprobar los datos recogidos en el citado Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería solicitante, se emitió por este centro directivo un requerimiento en el que se indicaba que no se habían identificado las líneas 16 y 18 en dicho Plan. La Consejería en su contestación ha expresado que *“el presente plan será objeto de actualización y se integrarán en el mismo las subvenciones nominativas que se han venido incluyendo en las leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las modificaciones que se puedan producir como consecuencia de la modificación de las bases reguladoras que en la actualidad se están revisando y cualquier otra modificación que se produzca de conformidad a la normativa aplicable, por lo tanto, las líneas 16 y 18 serán incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de esta Consejería”*.

Asimismo, esta Dirección General debe observar que en relación a la financiación de las próximas convocatorias para este ejercicio 2021, consultado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) a fecha 20 de mayo de 2021, aprecia que no existe crédito suficiente y disponible en contabilidad previa a nivel de vinculante para poder llevar a cabo la convocatoria de diversas líneas.

Esta observación ya se trasladó a la Consejería solicitante a través del comentado requerimiento de 18 de mayo, ante el cual se respondió que estaban siendo tramitada la modificación presupuestaria número 604476 para financiar las líneas cuyos créditos corresponden al servicio autofinanciada. Asimismo, informan que para financiar las líneas correspondientes al servicio 18 y código de financiación S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género), se tendrá que esperar a la prevista tramitación de una próxima modificación presupuestaria.

### Conclusiones.

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que teniendo en cuenta que el proyecto de Orden para el que se solicita informe dispone únicamente la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las 18 líneas de subvenciones antes citadas en el ámbito competencial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y no se realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, la misma no conlleva coste alguno. Este coste será determinado en las correspondientes convocatorias y estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios a los que afecten las mismas.

No obstante, tal y como se ha observado en el apartado anterior, en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio corriente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no existe, a la fecha de la firma de este informe, crédito suficiente para

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



afrontar el gasto derivado de las convocatorias de diversas líneas de subvenciones, cuyas bases son el objeto de este informe. Si bien se ha expresado por la Consejería solicitante la tramitación de varias modificaciones que subsanarían esa falta de créditos disponibles actuales. Por tanto, en el caso de realizar las convocatorias del procedimiento de concesión de dichas líneas solo podrían realizarse con el límite de crédito disponible en ese momento.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NH2Km6B6D912AD0D22B41EB4B72449	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	